



Resolución Directoral

N° 076 -2020 DE/ENAMM

Callao, 16 MAR. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2020, de fecha 28 de enero del 2020, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- se reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;



Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad.



Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015 se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado, modificado por Resolución Directoral N° 317 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, modificado por Resolución Directoral N° 199 DE/ENAMM de fecha 10 de Julio del 2017, modificado por Resolución Directoral N°315 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 043 DE/ENAMM de fecha 05 de Febrero del 2018

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80° del Reglamento de Organización y funciones de esta Institución, la Dirección de Disciplina es el órgano encargado de gestionar y coordinar el embarco de cadetes en función a los requerimientos de la Dirección Académica; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico de Pregrado, las gestiones de embarco y monitoreo se encuentran a cargo de cada jefe de programa/especialidad; bajo la Dirección Académica de Pre grado

Que, con Memorándum N° 015-2020/PREG de fecha 21 de enero de 2020, el Director Académico de Pregrado solicita, a partir del correo electrónico del señor Capt. Jhonny Pretell, Cía. Harren & Partner, autorizar el desarrollo de prácticas pre profesionales al Cadete de 3er. Año Jesús Carlos ALFARO Correa, de la Especialidad de Puente, a bordo de la M/N "Panjan" en la región del Caribe, debiendo iniciar su embarque en el mes de Febrero y por un periodo no mayor a 6 meses, correspondiendo a la Dirección Académica de Pregrado y al Programa Académico de Marina Mercante, Especialidad de Puente tomar las medidas y ejecutar las acciones que correspondan.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, excepcionalmente, el desarrollo de prácticas al Cadete de 3er. Año Jesús Carlos ALFARO Correa, de la Especialidad de Puente, a bordo de la M/N "Panjan" en la región del Caribe a cargo de la Cía. Harren & Partner, a partir del mes de Febrero 2020 y por un periodo no mayor a 6 meses, improrrogable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Académica de Pregrado y el Programa Académico de Marina Mercante, Especialidad de Puente, dispondrán las acciones que correspondan a fin de que el Cadete cumpla con los compromisos administrativos y las actividades académicas programadas por la ENAMM.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Programa Académico de Marina Mercante / Especialidad de Puente, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Área de Registros Académicos, Jefatura de la Oficina de Informática, Área de Prácticas y demás relacionadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

